



CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
PÚBLICA
No. MJSP-DGME-016/2017

Nosotros, MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial Número Quince, Tomo Número Cuatrocientos Diez; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno cero siete-uno cero uno-dos, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL MINISTERIO y [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de administrador único y representante legal de la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., la cual fue constituida mediante la escritura pública número cuarenta y nueve, de las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED], donde consta que dicha sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, con domicilio en la ciudad de San Salvador, su plazo es indefinido, entre cuyas finalidades se encuentra la celebración de actos y contratos como el presente, cuyo Número de Identificación Tributaria es: cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis nueve cuatro-uno cero seis-uno, la cual se encuentra inscrita bajo el Número veintitrés del Libro un mil cincuenta y seis, del Folio doscientos treinta y ocho al doscientos sesenta y cuatro del Registro de Sociedades; acredito la personería con que actuó por medio de la siguiente documentación: a) fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; y, b) la fotocopia

certificada por notario del punto único de acta de la junta general ordinaria de accionistas de la referida sociedad, que tuvo lugar a las ocho horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce, donde figura mi persona como Administrador Único Propietario, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, al Número setenta del Libro tres mil doscientos sesenta y dos, del Folio doscientos setenta y cuatro al doscientos setenta y cinco, del Registro de Sociedades, cuya inscripción se llevó a cabo el día seis de junio de dos mil catorce. De conformidad con lo antes manifestado me encuentro legitimado para comparecer a celebrar contratos como el que ampara el presente instrumento, de tal manera que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el **"CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA"**, bajo la modalidad de Libre Gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo sucesivo RELACAP, el presente instrumento se registrará bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en brindar el servicio de mantenimiento de jardines ubicados en la Oficina Central, en la Sucursal Salvador del Mundo, La Chacra, Frontera La Hachadura y otros que sean necesarios, de la Dirección General de Migración y Extranjería; en tal virtud, EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda, así como por las consecuencias de las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato, a continuación se detalla la forma de prestación y costo del servicio en comento.

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL POR SEIS MESES
1	6	SERVICIO	Mantenimiento de jardines de la Dirección General de Migración y Extranjería, para Sucursal Central, Sucursal Salvador del Mundo, La Chacra, Frontera La Hachadura y otros en el período comprendido de julio a diciembre del año en curso.	\$516.82	\$3,100.92
			SUMA	\$516.82	\$3,100.92
			13% DEL IVA	\$67.19	\$403.14
			TOTAL	\$584.01	\$3,504.06

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del contrato y serán: los términos de referencia; la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA y sus documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la garantía de cumplimiento de contrato; y, cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del presente contrato iniciará a partir del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto a pagar total por el servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,504.06)**, que incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); dicho pago se efectuará por medio de seis (6) cuotas mensuales, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$584.01)**; el costo del servicio en comento será cancelado por la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la entrega del quedan respectivo, previa presentación del acta de recepción del servicio correspondiente, debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y por la administradora del contrato; y, el crédito fiscal a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- Dirección General de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este instrumento provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81- Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01- Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera del presente instrumento, asimismo deberá realizar lo siguiente: a) Llevar a cabo el mantenimiento a los jardines, lo que incluirá la siembra y cuidado de plantas ornamentales, grama, poda de arbustos, riego, limpieza, aplicación de fertilizantes y pesticidas; b) Recolección de basura desde donde se genere y su traslado a un recipiente de acopio; c) Otras actividades directamente vinculadas al servicio de mantenimiento de jardines; d) El costo del servicio incluirá los materiales, mano de obra y equipos necesarios a utilizar para la eficaz prestación del servicio. De igual manera, EL CONTRATISTA nombrará un supervisor externo de calidad del servicio, quien se coordinará con el administrador de contrato para garantizar la calidad del servicio prestado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO, se compromete a proporcionar a EL CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesarios que permitan el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato, en razón de ello, proporcionará transporte al CONTRATISTA; asimismo, EL MINISTERIO tendrá un plazo de diez (10) días para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el servicio recibido. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del contrato EL CONTRATISTA, deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, la garantía de cumplimiento de contrato, por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$350.41)**, equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora de contrato, el Licenciada [REDACTED], Jefa de Sección Operativa del Departamento de Logística de la Dirección General de Migración y Extranjería, designado por medio de acuerdo de nombramiento Número Ciento Ochenta y Siete de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete. La administradora de contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, artículo 42 inciso tercero, artículos 74, 75, 77, 80 y 81, del RELACAP, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a la administradora de contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. La administradora de contrato será responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una modificativa contractual, dentro de los límites de la LACAP y el RELACAP, especialmente a lo establecido en el artículo 83-A de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL PLAZO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL CONTRATISTA. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo, toda vez que lo haga por escrito y que dichas circunstancias las justifique y documente en debida forma. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el retraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo

establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL CONTRATISTA lo que proceda a través de la DACI. Todo de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 de la LACAP y 76 del RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

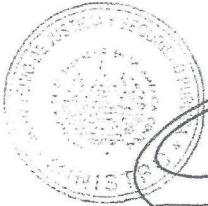
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio; además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso que el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL

CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sujetamos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B3, Primera planta, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y, para EL CONTRATISTA, [REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.




MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO.

EL CONTRATISTA.


O & M
Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.